



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 23 de Octubre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados **"RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - BOGADO RODOLFO MARTIN - CONCEJAL S/ DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (REF: TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS)"** Expte. Nro. 3471/18, el que se inicia con la presentación del Sr. Martín Bogado, en su carácter de Concejal de la Resistencia y ciudadano de la Provincia del Chaco constituyendo domicilio en Av. Italia N° 150, solicitando investigación en el marco de la Ley N° 616 A (antes Ley 3468) y Ley 1774-B (antes Ley 6431).

Manifestando que *"...en uso de sus facultades y atribuciones intervenga en la supuesta comisión del delito de "obstaculización del acceso a la información pública" sobre los pedidos de informes realizados en cuanto la documental referente al transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Resistencia, solicitados por mi parte mediante las A.S. N° 27161-C-16 -de fecha 22/03/16- por el cual se requería informe detallado e individualizado del recorrido de todas las líneas de transporte público urbano de pasajeros, con sus respectivos ramales que circulan por la ciudad, ya sean líneas urbanas o interurbanas.";* y A.S. N° 58562-C-16 -de fecha 14/06/16 - solicitando copia de las solicitudes, si existieran, por parte de las prestatarias del Servicio de Transporte Público Urbano de pasajeros de la ciudad de Resistencia, como también informe detallado del parque automotor de las empresas prestadoras de servicios",... los cuales fueron solicitados en tiempo y forma, habiéndose agotado los plazos procesales para su debida contestación...". "...Asimismo se intimo en dos oportunidades por los mencionados pedidos de informe, junto con otros de distinto tenor, y no existió nuevamente contestación alguna...". Adjunta con la presentación Copias de la Ley Nacional N° 27275; Ordenanza N° 5781; Ley Provincial N° 6431; Ley N° 5428; Ley Provincial N° 616-A; Copias de pedidos de informes solicitados al



Intendente de la Municipalidad de Resistencia y a sus funcionarios de los días 22 de marzo 14 de junio del año 2016 e intimación de fecha 23/03/16 y 06/12/17.

Que a fs. 41 se forma expediente en el marco de la Ley 1774-B de acceso a la Información y se intima al Intendente de la Municipalidad de Resistencia, Cr. Jorge Milton Capitanich, para que en el plazo de quince (15) días hábiles responda los requerimientos realizados por los denunciantes. A fs. 43 obra recepción de oficio.

Que a fs. 44/120 obra contestación de oficio por parte de la Municipalidad de Resistencia, acompañando documental.

Que a fs. 121 y previo a resolver se dispuso notificar al Concejal Martín Bogado a fin de hacerle saber el estado actual del expediente y se manifieste si se encuentra satisfecho su derecho o de lo contrario los motivos por los que no. A fs. 122 se libra cédula vía correo electrónico al Sr. Bogado -contacto@martinbogado.com.ar-.

Que a fs.123 obra presentación de del Concejal Bogado solicitando autorización a favor de las Dras. Querini Gabriela Carolina y Passotti Gisela a fin de que se les exhiba el expediente, presenten escrito, retirar oficios, exhortos, testimonios, copias de escritos y/o pericias, hacer desgloses, fotocopiar el expediente a los efectos de controlar el estado del mismo.

Que a fs. 123 vta., con fecha 13/04/2018 se le exhibe los actuados a las Dras. Querini -MP. 5939- y Passotti, quienes toman conocimiento de la causa.

Que al día de la fecha el denunciante no mostró interés con respecto a la contestación brindada por parte del Ejecutivo Municipal, encontrándose debidamente notificado, conforme constancias de fs. 123 vta..

Que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas,

en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B -Art. 12-, advierte que en el caso puntual de autos habiendo cumplido con las distintas instancias, ante el Órgano requerido -Municipalidad de Resistencia- y habiéndose notificado al presentante la respuesta obtenida por parte del ejecutivo Municipal; de la cual al día de la fecha no manifestó su disconformidad o interés con la prosecución de la expediente, corresponde dar por concluidas los presentes actuados.

Que a más de lo expuesto cabe señalar que el denunciante; ante el silencio y/o contestaciones parciales de pedidos de informes, tiene expedita la vía judicial, conforme art. 6° de la Ley 1774-B.-

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- DAR por concluida la presente actuaciones por las razones expuestas en los considerandos del presente.

II.- ARCHIVAR. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo.

RESOLUCIÓN N° 2443

